

SALLIQUELO, 22 DE AGOSTO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar el objeto de los mismos alcanzando otras obras y servicios que en la actualidad se cobran por caja municipal permitiendo el descongestionamiento de la misma,

Que se brindaría un mejor servicio al Contribuyente obligado al pago trasladar dicha responsabilidad a las Entidades Bancarias,

Que ingresarían al sistema propuesto el pago de las obras de pavimento y las cuotas de los distintos planes habitacionales dentro del marco contractual actualmente vigente para las tasas municipales,

Que corresponde al H.C.D. autorizar al DE la firma de Convenios respectivos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenios con las Sucursales Bancarias de los Bancos Pcia de Bs. As. Edificador de Trenque Lauquen y Nicolás Levalle Ltda, concediéndole el cobro de las obras de pavimento y planes habitacionales dentro del marco contractual vigente para las tasas municipales.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 623/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE